

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 4 de julio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS DE ALMERÍA Y PROVINCIA “ARGAR”.

La Asociación de Padres de Niños y Adolescentes con Cáncer de Almería y Provincia “Argar”, se constituyó en Almería el día 27 de febrero de 1995. Es una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro, cuya modificación de estatutos ha sido inscrita en la Delegación del Gobierno en Almería, con el número 1654 de la Sección 1ª, en fecha 28 de agosto de 2018. La asociación tiene como misión y fines:

- Mejorar la calidad de vida de las familias afectadas por el cáncer infantil, proporcionando atención psicosocial durante las diferentes fases de la enfermedad.
- Que todos los niños y adolescentes con cáncer y sus familias reciban una atención integral de calidad en base a sus necesidades, derivadas de la patología del menor.

La presidenta de la asociación solicitó a esta Diputación (escrito de registro número 9335 de 8 de febrero de 2023) una subvención para financiar el proyecto fase V. Espacios exteriores en Hospital Materno Infantil Torrecárdenas, que comprende las zonas: pasillos, sala médicos, sala enfermería, recepción enfermería, zona aislamiento, sala de espera, sala curas. Son zonas donde, con una ambientación llena de fantasía, les permita desconectar de un ambiente hospitalario al que el menor no está acostumbrado ni es su hábitat natural.

El objetivo que se persigue con este proyecto es acomodar estas zonas, frecuentadas día a día por el menor y su familia con distinta utilidad, para que se encuentren en un ambiente lo más relajado, alegre y adaptado a su edad, intentando conseguir un ambiente que le transmita buenas vibraciones para su estado de ánimo, tan importante en este contexto de hospitalización tan prolongado y donde se encuentran con momentos muy complicados.

Posteriormente, en fecha 23 de junio de 2023 (registro de entrada número 47801), la presidenta de la Asociación Argar presenta escrito de aclaración del proyecto objeto de la subvención que solicita e indica que la actuación cierra el proyecto de “Acomodación del Área de Oncohematológica Pediátrica del Materno Infantil del Hospital de Torrecárdenas”.

Las acciones anteriores han consistido en la acomodación de 16 habitaciones de pacientes, aula hospitalaria del área, hospital de día, sala de juegos, sala de padres, remodelación de la terraza y parque de actividades y juegos.

La asociación ha solicitado a la Excm. Diputación Provincial Almería, para el ejercicio 2023, finalizar la fase 5.2 que comprende los espacios exteriores a las habitaciones de estancias del niño, donde se encuentran las zonas comunes: sala de

Código Seguro De Verificación	rebYQ+9wiaaIDz1kgkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/07/2023 11:03:44
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rebYQ%2B9wiaaIDz1kgkbEow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



espera, pasillos, sala de médicos, sala enfermería, recepción enfermería, zona aislamiento, sala de espera, sala de curas.

Las actuaciones en las zonas externas a las habitaciones consisten:

1- Se ha realizado un estudio de las zonas externas comunes y los usos de cada una de ellas, para adecuar la decoración a cada espacio concreto. Realizando un estudio pormenorizado de dimensiones, perspectivas y funciones de utilización.

Llegando a un diseño donde todo está coordinado y lleva una línea común totalmente integrada y acorde a los usuarios de las zonas, menores con cáncer, familiares y personal sanitario.

2- La siguiente actuación ha sido plasmar el diseño en material vinílico de la más alta calidad, tanto en textura, colores, resistencia y salubridad.

3- Por último, se han construido distintas figuras del diseño en 3D en material de PVC, de alta calidad y durabilidad. Dando relieve y haciendo que la fantasía se convierta en real, donde los menores puedan ver peces y otras figuras, de distintas dimensiones y volúmenes.

En relación con el marco competencial, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, y, en todo caso, las recogidas en el párrafo primero del citado precepto.

A tal efecto, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere, en su artículo 17, a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y dispone expresamente cuanto sigue a continuación:

Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.

Además, el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se refiere a las medidas de fomento en relación a la iniciativa privada y recoge expresamente en el apartado primero lo siguiente:

La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 4 y en relación con el ámbito subjetivo de aplicación, son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas

Código Seguro De Verificación	rebYQ+9wiaaIDz1kgkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/07/2023 11:03:44
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rebYQ%2B9wiaaIDz1kgkbEow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, regula en el artículo 43 las medidas de fomento, señalando expresamente:

Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.

Interesa señalar, asimismo, que el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece lo siguiente:

Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2023 de esta Diputación Provincial de Almería, está consignada nominativamente en la aplicación presupuestaria 1100-231-78000 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), una subvención a la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Almería y Provincia “ARGAR”, por importe de treinta mil (30.000) euros para el proyecto fase V, espacios exteriores. En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la citada Asociación.

La actuación objeto de subvención se ajusta a los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 (PES) aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023.

En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que

Código Seguro De Verificación	rebYQ+9wiaaIDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/07/2023 11:03:44
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rebYQ%2B9wiaaIDz1kqkbEow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Por su parte, el artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

El presupuesto total del proyecto presentado por Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Almería y Provincia “ARGAR” asciende a la cantidad de treinta y tres mil doscientos cincuenta euros con ochenta céntimos (33.250,80), proyecto que está previsto financiarse del siguiente modo:

- Subvención Diputación de Almería: 30.000,00 euros.
- Aportación Asociación ARGAR 3.250,80 euros.

El artículo 14 Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (OGS), publicada en el BOP de Almería número 231, de 2 de diciembre de 2021, dispone, entre otras cuestiones, que el acto de concesión expresará la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Asociación de Padres de Niños y Adolescentes con Cáncer de Almería y Provincia “Argar” queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de una subvención a la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Almería y Provincia “ARGAR”, con NIF G04228318, por importe de treinta mil (30.000) euros, para financiar el proyecto “Proyecto fase V. Espacios exteriores” en el Hospital Universitario Torrecárdenas, cuyo plazo de ejecución termina el día 1 de julio de 2023.

2º) Comprometer un gasto por importe de treinta mil (30.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 78000 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación antes indicada el importe de la subvención concedida, previa presentación de las facturas de diseño gráfico e ilustraciones, estampaciones y la elaboración de figuras, según proyecto de actuación y presupuestos presentados.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rebYQ+9wiaaIDz1kqkbEow==	Firmado	21/07/2023 11:03:44
Firmado Por	Página	4/5
Observaciones		
Url De Verificación		https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rebYQ%2B9wiaaIDz1kqkbEow%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



4º) La Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Almería y Provincia “ARGAR” deberá destinar todo el material del diseño y decoración instalados en las distintas zonas que integran el proyecto a los fines concretos para los que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de esta resolución. En el supuesto de resolución del acuerdo de cesión del inmueble antes del transcurso de cinco años, procederá el reintegro parcial de los fondos concedidos. Esta cuantía se calculará de forma proporcional al tiempo de uso restante del inmueble, previa audiencia del interesado.

5º) La asociación está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 1 de octubre de 2023.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas y ejecución conforme a los presupuestos aportados, con indicación de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	rebYQ+9wiaaIDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	21/07/2023 11:03:44
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rebYQ%2B9wiaaIDz1kqkbEow%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

